BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO I. | DIRECCIÓN y ADMINISTRACIÓN: Calle de Corrientes 829 | NÚM. 83.

BUENOS AIRES, OCTUBRE 8 DE 1893

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberán publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres Poderes del Estado y se distribuirá, en suficiente número de ejemplares, á los Gobiernos de Provincia, Legaciones y Consulados Argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo del 2 de Mayo de 1893.*)

SUMARIO

DOCUMENTOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Decreto no aceptando la renuncia del Ministro de Relaciones Exteriores

Buenos Aires, Octubre 6 de 1893.

Considerando: Que la posición de Ministro del Gobierno Nacional no es constitucionalmente incompatible con la de candidato al Gobierno de cualquier provincia;

Que la Intervención en la Provincia de Corrientes, se rige por las prescripciones de la Constitución Nacional y de las leyes de la misma Provincia;

Que, como todas las demás intervenciones, corre por el Ministerio del Interior, al cual le corresponde por la naturaleza del asunto;

Que es notoria la severa imparcialidad con que el Gobierno Nacional preside el desenvolvimiento de las diversas intervenciones, espontáneamente sancionadas por el Honorable Congreso para diversas provincias;

Que la consideración del protocolo del 1º de Mayo sobre límites con la República de Chile, se halla pendiente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación;

Que la intervención del señor Ministro de Relaciones Exteriores en el debate de ese asunto, es de alta conveniencia por su participación personal en los trabajos que la prepararon;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º No aceptar por ahora la renuncia presentada por el ciudadano don Valentin Virasoro, del puesto de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, sin perjuicio de la actitud que dicho ciudadano crea oportuno asumir en el asunto que motiva su renuncia.

Art. 2º El presente decreto será refrendado por el Ministerio del Interior.

Art. 3º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Mensaje del Poder Ejecutivo al Honorable Congreso Nacional incluyendo en las sesiones de prórroga un proyecto sobre construcción de obras domiciliarias en establecimientos nacionales y municipales, situados fuera del radio de las Obras de Salubridad.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1893.

Al Honorable Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración de V. H., para ser tratado en las actuales sesiones de prórroga, un proyecto de ley por el que se le autoriza para hacer extensivas á los establecimientos de propiedad nacional y municipal situados fuera del radio actual de las Obras de Salubridad, las disposiciones de la Ley núm. 2.927, relativas á la construcción de obras domiciliarias.

Se le autoriza además para hacer practicar por intermedio de la Comisión de las Obras de Salubridad, los estudios necesarios para la habilitación de nuevos distritos fuera del radio actual y para permitir las conexiones de los establecimientos industriales situados fuera de ese radio con las cloacas externas, siempre que los propietarios lo hagan por su cuenta.

V. H. se dará cuenta exacta de la urgencia que hay en sancionar el proyecto de ley que el Poder Ejecutivo tiene el honor de adjuntaros. El Hospital de Mujeres, el Sifilicomio y muchos otros hospitales municipales, así como muchos establecimientos industriales situados en las inmediaciones de la ciudad, arrojan á la vía pública las aguas servidas por falta de conexiones con la cloaca externa, constituyendo estos depósitos verdaderos focos de infección. Por otra parte, barrios populosos de la ciudad se encuentran destituidos de los beneficios que prestan las cloacas domiciliarias, con perjuicio no sólo de los particulares sino también del Erario que pierde esa fuente de riqueza.

El Poder Ejecutivo no cree necesario ampliar estas breves consideraciones para demostrar la importancia de estas obras, esperando que V. H. se dignará prestarle su preferente atención.

Dios guarde á V. H.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para hacer extensivas á los establecimientos de propiedad nacional y municipal situados fuera del radio de las Obras de Salubridad, las disposiciones de la Ley 2.927, relativas á la construcción de obras domiciliarias y provisión de agua.

Art. 2º El Poder Ejecutivo mandará practicar por intermedio de la Comisión de las Obras de Salubridad los estudios necesarios para la habilitación de nuevos distritos fuera del actual radio que comprenden las obras generales de explotación.

Art. 3º Mientras no se terminen los estudios y proyectos á que se refiere el artículo anterior, el Poder Ejecutivo podrá autorizar concesiones con la red general de cloacas en los establecimientos industriales y de utilidad pública que las requieran, siempre que dichas concesiones no perjudiquen, á juicio de la Comisión de Obras de Salubridad, los ensanches futuros, y que las obras sean costeadas por los interesados.

Art. 4º Los gastos que origine la ejecución de la presente ley, serán cubiertos con el producto líquido de la explotación de las obras y si éste no fuera suficiente, se harán de rentas generales con imputación á ella.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MANUEL QUINTANA.



Promulgación de la Ley núm. 2.989, autorizando á la Municipalidad de la Capital, á establecer una lotería de beneficencia.

Ley núm. 2.989.—Expediente 4.124 C.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1893.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de—

LEY:

Artículo 1º La Municipalidad de la Capital establecerá la extracción periódica de una lotería de beneficencia.

Art. 2º Los beneficios líquidos que resultasen de las extracciones serán exclusivamente aplicados, un sesenta por ciento al sostenimiento de los hospitales y asilos públicos de la Capital Federal; y el cuarenta por ciento restante para las provincias con el mismo objeto y por partes iguales que serán entregadas á las Municipalidades de las capitales respectivas.

Art. 3º Queda prohibida la introducción y venta de toda otra lotería en el territorio de la Capital.

Art. 4º Los infractores á lo dispuesto en el artículo anterior sufrirán un arresto de seis meses por cada infracción.

Art. 5º Queda prohibido el expendio de billetes en las calles de la Capital.

Art. 6º Los infractores á lo dispuesto en el artículo anterior, pagarán una multa de $ 50 m/n, ó sufrirán en su defecto un arresto de ocho días por cada infracción.

Art. 7º El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 8º El total de los premios que se acuerden no podrá bajar del 70 % del valor de los billetes.

Art. 9º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á 30 de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

JOSÉ E. URIBURU.
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
A. M. Tallaferro,
Prosecretario de la C. de Diputados.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Promulgación de la Ley núm. 3.001, abriendo un crédito suplementario al Ministerio del Interior por $ 5.357,48 m/n.

(Ley núm. 3.001—Expediente 4.127 C).

Buenos Aires, Octubre 5 de 1893.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Artículo 1º Abrese un crédito al Ministerio del Interior por la cantidad de cinco mil trescientos cincuenta y siete pesos y cuarenta y ocho centavos moneda nacional, para abonar los siguientes créditos: Francisco Francioni, suministro de artículos de ferretería al Departamento Nacional de Agricultura, $ 1.063,62 m/n. Agustín Belmonte, por sueldos, pasajes y viáticos, $ 3.734,10 m/n. A Gregorio Recalde, sueldos como telegrafista de 3ª, $ 561 m/n. Total, $ 5.357,72 m/n.

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

JOSÉ E. URIBURU.
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de Diputados.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Promulgación de la Ley núm. 2.984 acordando pensión á la señora Carmen T. de Cardoso.

(Ley núm. 2.984.—Expediente 4.122 C).

Buenos Aires, Octubre 7 de 1893.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Artículo 1º Acuérdase á la señora Carmen T. de Cardoso, viuda del ex Comisario jubilado don Avelino Cardoso, la pensión graciable de noventa pesos moneda nacional mensuales.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

JOSÉ E. URIBURU.
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
A. M. Tallaferro,
Prosecretario de la Cámara de Diputado.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Promulgación de la Ley núm. 2.982, autorizando al Poder Ejecutivo para vender dieciséis leguas de tierras en el Chaco, á don Federico Salvatierra.

(Ley núm. 2.982.—Expediente núm. 4.125 C).

Buenos Aires, Octubre 7 de 1893.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para vender á don Federico Salvatierra, dieciséis leguas de tierra en el Chaco, en el paraje que él ha poblado y al precio establecido por ley de veinte y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro, siendo de su cuenta la mensura.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre mil ochocientos noventa y tres.

JOSÉ E. URIBURU.
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
A. M. Tallaferro,
Prosecretario de la C. de Diputados.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Promulgación de la Ley núm. 3.003 autorizando al Poder Ejecutivo para vender ocho leguas de tierra fiscal al General Francisco Reynolds.

(Ley núm. 3.003.—Expediente núm. 4.126 C.)

Buenos Aires, Octubre 7 de 1893.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para vender tierras fiscales por el precio de ley, y en los puntos de los territorios nacionales que él determine: al General Francisco Reynolds, ocho leguas kilométricas cuadradas; á los Coroneles Alejo L. Belaunde y José M. Calaza, seis leguas kilométricas cuadradas á cada uno, y á los Tenientes Coroneles Roberto A. Chodasiewicz y Aníbal García, cuatro leguas kilométricas cuadradas á cada uno.

Art. 2º Autorízase igualmente al Poder Ejecutivo para vender al General don Nicolás H. Palacios, diez leguas kilométricas cuadradas en los territorios nacionales, que aquél determine y por el precio de la ley.

Art. 3º Las ventas á que se refieren los artículos anteriores se harán con las condiciones de población que prescribe la ley 2.785 de 21 de Noviembre de 1891 y su no cumplimiento en el término de tres años, hará incurrir al comprador en la pena establecida por el artículo 14 de la misma ley.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, á treinta de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

JOSÉ E. URIBURU.
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de Diputados.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto aceptando la renuncia del Subteniente de Bomberos don Juan M. Rubí y nombrando reemplazante.

(Expediente núm. 2.923 P.)

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1893.

Visto lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada

del Congreso Argenti
einta de Septiembre
tres.

SÉ E. URIBURU.
B. Ocampo,
cretario del Senado.

NCISCO ALCOBENDAS.
M. Tallaferro,
rio de la C. de Diputados.

Nación, cúmplase,
se y dese al Regis-

SAENZ PEÑA.
NUEL QUINTANA.

**y núm. 3.003 autori-
cutivo para vender
a fiscal al General**

e núm. 4.126 C.)

res, Octubre 7 de 1893.

*a de Diputados de
tina, reunidos en
ncionan con fuer-*

:

ise al Poder Ejecu-
ras fiscales por el
puntos de los terri-
él determine: al Ge-
nolds, ocho leguas
as; á los Coroneles
osé M. Calaza, seis
adradas á cada uno,
roneles Roberto A.
bal García, cuatro
adradas á cada uno.
gualmente al Poder
al General don Ni-
leguas kilométricas
ritorios nacionales,
y por el precio de

á que se refieren los
harán con las con-
que prescribe la ley
bre de 1891 y su no
rmino de tres años,
mprador en la pena
culo 14 de la misma

e al Poder Ejecutivo.

es del Congreso Argenti-
nbre de mil ochocientos

OSÉ E. URIBURU.
olfo J. Labougle,
cretario del Senado.

NCISCO ALCOBENDAS.
jandro Sorondo,
ario de la C. de Diputados.

e la Nación, cúmpla-
olíquese y dese al Re-

SAENZ PEÑA.
ANUEL QUINTANA.

**a renuncia del Subte-
os don Juan M. Rubí y
azante.**

, Septiembre 30 de 1893.

en la nota que pre-

República

ETA:

renuncia presentada

por el Subteniente del Cuerpo de Bomberos de la Capital, don Juan M. Rubí, y nómbrase en su reemplazo á don José Pérez de Miguelini.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando Secretario de la Intervención en San Luis á don Carlos Aubone

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1893.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Secretario de la Intervención Nacional en San Luis, al señor don Carlos Aubone.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Circular

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1893.

A las Legaciones Argentinas.

Con motivo de una solicitud de los Agentes de la Compañía de Navegación «Kosmos», trasmitidas por nuestro Cónsul general en Chile, y oído el Ministerio de Hacienda, se ha derogado la circular de 6 de Abril de 1872, resolviéndose que en adelante los Cónsules generales, Cónsules y Vicecónsules remitan directamente á las aduanas respectivas el manifiesto de los buques que despachen para puertos de la República, en vez de hacerlo á dicho Ministerio como lo disponía la referida circular.

Lo que participo á V. E. para su conocimiento y á fin de que se sirva comunicarlo á las oficinas consulares de la dependencia de esa Legación por el intermedio correspondiente.

Reitero á V. E. las seguridades de mi consideración distinguida.

VALENTÍN VIRASORO.

Ministerio de Hacienda

Resolución permitiendo el libre despacho de 114 bultos consignados al Ministro de la Guerra.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1893.

En atención al pedido que antecede y á lo que disponen los artículos 247 al 249 de las Ordenanzas de Aduana;

SE RESUELVE:

Vuelva á la Aduana de la Capital para que permita el despacho libre de derechos de 114 bultos introducidos por el vapor «Tijuca», en consignación del Ministro de la Guerra.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar á una solicitud de los señores Rómulo Vernengo y Cª, para ser nombrados martilleros de la Aduana.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1893.

Atento el pedido hecho por el señor Rómulo Vernengo y Cª, el 14 de Septiembre próximo pasado, tendente á obtener el nombramiento de martilleros de la Aduana de la Capital;

Vistos los informes producidos, y considerando: Que, dado el número actual de rematadores al servicio de esa Aduana, relativamente excesivo, la inclusión de algunos otros vendría á perjudicar el buen servicio;

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado por los señores Vernengo y Cª, y vuelva á la Dirección General de Rentas para su archivo, previa reposición de sellos.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución concediendo el libre despacho de 22.000 kilos de papas para semillas introducidos por el vapor «Bourgogne».

Buenos Aires, Octubre 5 de 1893.

De acuerdo con lo que establece al respecto la Ley de Aduana vigente en su artículo 3º,

SE RESUELVE:

Concédese el despacho libre de derechos de 670 canastos conteniendo 22.000 kilos de papas para semilla, introducidas por el vapor «Bourgogne» á la consignación de don Vicente Pelaffo.

A sus efectos, vuelva á la Dirección General de Rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución concediendo libre despacho de 8 cajas conteniendo aguas minerales para el señor Ministro de España.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1893.

En atención á lo que disponen los artículos 250 al 53 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Pase á la Dirección General de Rentas, para que ordene á la Aduana de la Capital, proceda á despachar libre de derechos 8 cajas que contienen aguas minerales, introducidas por el vapor «Maurice et Reunion» á la orden del señor Juan Durán, de la Legación de España en Buenos Aires.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución mandando al archivo una solicitud de la Empresa del Ferrocarril Noroeste Argentino, pidiendo devolución de 294 pesos.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1893.

No habiéndose repuesto los sellos ordenados por decreto de 24 de Febrero próximo pasado, á pesar del tiempo transcurrido, lo que hace suponer que la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino ha desistido del pedido formulado en 3 de Septiembre de 1892, tendente á obtener la devolución de la suma de 294 pesos de curso legal, que pretendía se le había exigido indebidamente para pago del personal que ha intervenido en una operación aduanera practicada por ella desde Enero hasta el 30 de Abril de 1892;

SE RESUELVE:

Dese al archivo.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar al libre despacho de varios cilindros de amoniaco, solicitado por la «Nelsons New River Plate Meat Company Ld.»

(Expediente núm. 1.092, N. 1893.)

Buenos Aires, Octubre 5 de 1893.

Visto el pedido de libre despacho de varios cilindros de amoniaco con peso bruto, total de 3.492 kilos y un casco, conteniendo 122 kilos de albumen de sangre, formulado en 11 de Julio por el representante de la «Nelsons New River Plate Meat Company Ld.»

Atentos los informes producidos, y considerando:

Que la Ley de Aduana en vigencia, en el inciso 4º del artículo 1º, establece con toda precisión que sólo estarán gravadas con un cinco por ciento (5 %) las materias primas destinadas á las industrias del país y que *no puedan ser aplicadas á otros usos,* caso que no comprende el ocurrente;

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado, y pase á la Dirección General de Rentas para la reposición de sellos y demás efectos.

JOSÉ A. TERRY.

Aceptación de la renuncia de un Guarda del Resguardo, y nombramiento del reemplazante.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1893.

Acéptase la renuncia interpuesta por el Guardián del Resguardo de la Aduana de la Capital, don Pedro Pintos, y nómbrase en su reemplazo al ciudadano don Raimundo Luzuriaga.

Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1893.

En atención á lo que disponen los artículos 247 al 249 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital para que permita el despacho libre de derechos de dos cajones conteniendo instrumentos de precisión, que á la orden del Ministerio de Guerra, han introducido los vapores «Pampa» y «La Plata».

JOSÉ A. TERRY.

Resolución despachando libre de derechos cuatro cajones conteniendo varios artículos para el uso particular del Encargado de Negocios de Austria-Hungría.

(Expediente núm. 1828 A).

Buenos Aires, Octubre 6 de 1893.

En atención á lo que disponen los artículos 250 y 253 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital para que despache libre de derechos cuatro cajones conteniendo diversos artículos para el uso particular del señor Encargado de Negocios de Austria-Hungría en Buenos Aires, que introducirá en breve el vapor «Dordogne».

JOSÉ A. TERRY.

Resolución despachando libre de derechos un cajón conteniendo diversos artículos para el uso particular del Ministro del Paraguay.

(Expediente núm. 4.839 P).

Buenos Aires, Octubre 6 de 1893.

De conformidad á lo que dispone el artículo 250 y 253 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital para que proceda al despacho libre de derechos, de un cajón que contiene diversos artículos para el uso particular del señor Ministro de la República del Paraguay en Buenos Aires, que ha introducido el vapor «La Plata».

JOSÉ A. TERRY.

Resolución permitiendo el libre despacho de cuatro cajones conteniendo muebles y diversos objetos para el uso de la familia del Ministro del Paraguay.

(Expediente núm. 1.820 P).

Buenos Aires, Octubre 6 de 1893.

En atención á lo que disponen los artículos 250 y 253 de las Ordenanzas de Aduana.

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital para que permita el despacho libre de derechos de cuatro (4) cajones conteniendo muebles y diversos objetos, que para el uso de la familia del señor Ministro de la República del Paraguay, ha introducido el vapor «Dom Pedro».

JOSÉ A. TERRY.

Ministerio de Guerra y Marina

Resolución dejando subsistentes las insignias que anteriormente distinguían las jerarquías de Mayor, á Coronel y ordenando la colocación de la escarapela en el kepis.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1893.

A S. E. el señor Ministro de Guerra y Marina, General de División don Luis María Campos.

Sin llevar encerrado el pensamiento de solicitar una revocación del decreto de fecha 26 de Abril del corriente año, que manda poner en vigencia el nuevo Reglamento de Uniformes para el Ejército, debo hacer algunas consideraciones sobre las insignias decretadas para los jefes de las jerarquías de Mayor á Coronel; porque establecidos sin más distintivos que las estrellas respectivas de una, dos y tres, producen gran confusión, sin que á primera vista y en los actos en que no están cubiertos pueda saberse á cuál de las tres clases pertenece el jefe á que se quiere designar.

Por último haré notar un olvido, porque no ha quedado consignado en ninguno de los artículos del reglamento; y este olvido es el de la escarapela nacional, orgullo del soldado y que no debe dejar de ostentar en su kepis, por amor á su patria, á su bandera y á la suprema ley que en nuestros primeros días de pueblo libre así lo instituyó.

V. E. si lo estima y cree, como yo creo, que estos emblemas deben conservarse y no alterarse las insignias referidas, se ha de servir decretarlo en la forma que considere más del caso.

Dios guarde á V. E.

E. Mitre.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1893.

De conformidad con lo solicitado por el Estado Mayor General del Ejército, y teniendo en vista que no es conveniente la alteración de las insignias decretadas para las jerarquías de Mayor á Coronel;

SE RESUELVE:

Dejar subsistentes las insignias que anteriormente distinguían las jerarquías ya indicadas, quedando en esa forma modificado en la parte pertinente el artículo 2º del Reglamento de Uniformes para el Ejército, aprobado por decreto de 26 de Abril del corriente año, al cual se incorporará en la parte que trata de las insignias del kepis, la colocación en éste de la «Escarapela Nacional».

A sus efectos, comuníquese á quienes corresponde y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

TELEGRAMAS OFICIALES

Mercedes, Octubre 7 de 1893.

Señor Ministro de la Guerra, General don Luis María Campos.

URGENTE.—En este momento acaba de terminar la ceremonia de la bendición de las banderas de los cuerpos de esta división. El pueblo en masa ha concurrido lleno de entusiasmo prorrumpiendo en vivas al señor Presidente de la República y á V. E.; las damas han arrojado flores al desfile de los cuerpos. Lo he representado en este acto de la mejor manera que me ha sido posible cumpliendo la honrosa misión que me ha confiado.

Saluda á V. E.

Ernesto Rodriguez,
Coronel.

PARTES OFICIALES

Parte del General Wintter

Buenos Aires, Octubre 7 de 1893.

A S. E. el señor Ministro de Guerra y Marina, General de División don Luis María Campos.

Tengo el honor de elevar á V. E. el parte del General de Brigada don Lorenzo Winter, dando cuenta detalladamente de las operaciones efectuadas por la división de su mando, operaciones que V. E. conoce en lo principal por los avisos telegráficos transmitidos en oportunidad.

Saludo á V. E. con mi mayor consideración.—*Julio A. Roca.*

San Nicolás, Octubre 5 de 1893.

Señor Jefe Superior de las fuerzas organizadas de la República, Teniente General don Julio A. Roca.

En cumplimiento de mi deber, doy cuenta á V. S. de los movimientos efectuados por la división de mi mando en operaciones sobre la ciudad del Rosario (provincia de Santa Fe) y movilización de la Guardia Nacional, cuyo comando me fué acordado por superior decreto de fecha 24 del mes próximo pasado.

El 25 me moví de Buenos Aires con destino á esta, impartiendo órdenes desde las estaciones del tránsito á los Comandantes Militares de la circunscripción Norte, para que, sin pérdida de tiempo y sin violencias, procedieran á la movilización de la Guardia Nacional, abrigando la convicción íntima de que los ciudadanos conscientes de sus deberes y celosos del cumplimiento de su deber acudieran al llamado de la autoridad nacional, que en nombre de la ley y del derecho, iban á restablecer y robustecer la autoridad del Excmo. Gobierno Nacional, desconocida por la sedición.

Congratúlame asegurar á V. S. que mis miras y propósitos no han sido defraudados, pues al siguiente día recibí parte telegráfico de los Comandantes Militares de los distintos departamentos, que la Guardia Nacional de los suyos respectivos había respondido dignamente al llamado de convocatoria que se les había hecho en nombre del Excmo. señor Presidente de la República. Su cómputo se elevó á la suma de 3.800 hombres, la que aumentó hasta el 1º del corriente á 5.850.

El 25 del mes próximo pasado llegué á ésta, á las 11 p. m., donde establecí mi Cuartel General, y dándome exacta cuenta de la importancia estratégica de esta posición por ser la retirada natural de los revolucionarios encerrados en el Rosario, dado el caso bien probable que fueran atacados simultáneamente por las divisiones de los Generales Bosch, Levalle y Arredondo, procedí acto continuo á establecer mi vanguardia en arroyo Pavón, cuyo puente había sido destruído en su parte superior, impartiendo órdenes al segundo jefe del 3º de Infantería de Línea, Mayor don Cornelio Gutiérrez, para que á todo trance sostuviera esa posición contra todo ataque, á fin de tomarme tiempo para reconcentrar en ésta la Guardia Nacional y cuyas órdenes impartí al respecto.

El 26 tuve formal conocimiento que los revolucionarios destruirían en su totalidad el puente de Pavón y con el propósito deliberado de impedirlo y escarmentar á los sediciosos, ordené al Mayor Gutiérrez simulara una falsa retirada y cayera de improviso sobre los malhechores en el momento que juzgara oportuno. Esta orden fué bien interpretada y fielmente cumplida, pues los revolucionarios fueron sorprendidos en momentos que iban á llevar á cabo su inicuo intento, tomándose diecinueve prisioneros que fueron remitidos á la Capital Federal en calidad de presos.

El 27 por la tarde los revolucionarios, en número de doscientos trajeron un ataque para reconquistar la posición, la que fué defendida y sostenida por las fuerzas del Gobierno, no obstante su inferioridad numérica, pues escasamente eran la cuarta parte. El Mayor Gutiérrez, sus oficiales y tropa cumplieron con sus deberes de soldado, así como los Guardias Nacionales que tomaron parte en este pequeño encuentro.

El recorte del diario *Las Instituciones* cuya narración coincide con el parte oficial y que adjunto á ésta, informará á V. S. de los detalles.

El 28 al amanecer dispuse que el Coronel don Máximo Bedoya se hiciera cargo de la vanguardia, procediera á reconstruir el puente Pavón y buscara la incorporación del Coronel de Guardias Nacionales don Matías Barrera que, al frente de su regimiento fuerte de 500 plazas, operaba por ese lado, con la orden que tan luego como esto se llevara á efecto cubriera el puente sobre el Arroyo Seco y procediera á su reconstrucción, pues había sido destruido por los revolucionarios al reconcentrarse sobre el Rosario, después del combate á que antes hago referencia.

El 29, en las primeras horas de la mañana, el jefe de la vanguardia comunicó haberse efectuado la incorporación y reconstruido los puentes de los arroyos Pavón y Seco, y asegurada la posición de este último punto, pues los revolucionarios, en número de mil doscientos hombres, y que se habían posesionado del Departamento Villa Constitución (provincia de Santa Fe), se habían reconcentrado sobre el Rosario al sentir la aproximación de las fuerzas del Gobierno Nacional.

Por la tarde se reforzó esta posición con el batallón primero de Guardias Nacionales de San Nicolás, al mando del Comandante Turio, y el batallón Constitución (plantel) al mando del Comandante Simón Sánchez, ocupando el puente Pavón el batallón 3º de Ramallo, al mando de su jefe Comandante César González Segura, quedando así cubierta y asegurada la retaguardia de la vanguardia para el caso imprevisto de un desastre, quedando en ésta, listos para marchar al primer aviso, ochenta hombres del 3º de línea y el batallón dos de Guardias Nacionales de San Nicolás al mando del Comandante Casiano Ruiz Huidobro, fuerte de trescientas plazas.

El mismo día, entrada ya la noche, la vanguardia ocupó Villa Alvear, extendiendo sus reconocimientos hasta más allá y batiendo una fuerza revolucionaria de cuyos detalles se informará V. S. por el adjunto telegrama, replegándose en seguida á Arroyo Seco.

El 30 por la mañana recibí un parte del jefe de la vanguardia de haber hecho sus reconocimientos hasta más allá de Alvear y que el enemigo no se avistaba y pedía órdenes.

Como en esos momentos tuviera aviso telegráfico de la venida de V. S. y de su nombramiento como Jefe superior de las fuerzas organizadas en la República, dispuse se suspendieran las operaciones, á fin de recibir sus órdenes y marchar de acuerdo. El resto de ellas se han llevado á cabo bajo la hábil dirección de V. S., por lo que omito entrar en consideraciones.

Confidencialmente he informado á V. S. la causas que en mi sentir han contribuido poderosamente para que los revolucionarios abandonasen la ciudad del Rosario, y que no me es dable hacer presente en este parte, terminándose así esta tan corta como dolorosa campaña, sin derramamiento de sangre.

No terminaré este parte sin recomendar á la consideración del Excmo. Gobierno Nacional la brillante comportación de la Guardia Nacional de los Departamentos del Norte de la provincia de Buenos Aires, así como también á los señores Jefes, Oficiales y tropa del Ejército Nacional de la división de mi mando.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar al superior jerárquico las consideraciones del aprecio y estima.

Dios guarde á V. S.—*Lorenzo Wintter.*

Parte oficial del General Bosch

Rosario, Octubre 2 de 1893.—A S. E. el señor Ministro de Guerra y Marina, General don Luis María Campos.—En cumplimiento de las órdenes recibidas de V. E. y de las instrucciones consignadas en la comunicación de ese Ministerio de fecha 20 del corriente, concurrí con la división de mi mando á la estación del Retiro á las 8 p. m. del día precitado, á objeto de embarcarme con ella, con destino á la provincia de Tucumán, á efecto de sofocar la sedición y someter la sublevación militar que conjuntamente con ella producía el batallón 11º de infantería de línea, según noticias recibidas por el Excmo. Gobierno de la Nación.

El embarque de las tropas ofreció todas las dificultades que tuvo V. E. ocasión de presenciar en parte, y debidas á una incuria tan perjudicial como inexplicable de parte de la Dirección General de Ferrocarriles Nacionales, en ejecutar las órdenes del Gobierno, que según me consta, habíale pedido el tren con ocho horas de anticipación.

De manera que pude ponerme en marcha á las 5.30 de la madrugada del día siguiente, conduciendo mis fuerzas en dos pesados trenes á los que precedía una máquina-piloto.

Dejamos la estación del Rosario á las 12 p. m. y llegamos á las 7.30 de la mañana del día 22 á la estación Gálvez, desde donde dirigí mi primer telegrama á V. E.

En la estación Rafaela, donde llegamos á la 1.30 p. m., dí descanso á mis tropas, y á los pocos instantes de emprender la marcha tuve que detenerme nuevamente para componer un puente, al que le habían volado con dinamita un pilar de cal y canto, y dejado huella de continuar con lo demás, intención que no pudieron llevar á efecto por la aproximación de mis fuerzas.

Este puente está situado entre las estaciones Rafaela y Lehmann, y era la primera interrupción producida por los revolucionarios.

A las 7 p. m. seguimos nuestro viaje sin novedad, y al empezar el día 23 tuvimos que reparar nuevos inconvenientes de la vía entre las estaciones Sunchales y Ercilia.

En el kilómetro 801, antes de llegar á la estación Casares, continuaron los mismos levantamientos en la vía, los que me trajeron el conocimiento de que era la misma partida revolucionaria la que pretendía demorar la llegada de mis fuerzas al punto de su destino.

En el sitio señalado por el kilómetro que se encuentra después de la estación de La Banda, existe un viaducto que tiene nueve metros y medio de elevación, y aquí la intención criminosa de la sedición respecto de las tropas nacionales asumió sus contornos más odiosos y llegó al más alto grado de culpabilidad.

Se había levantado un riel, que fué felizmente apercibido por el cabo Julián Saráchaga, de la compañía de granaderos del Batallón 9º de Infantería, que iba colocado en el miriñaque de la máquina, sacádose seis eclisas y colocado una bomba de dinamita, que estalló, pero que, afortunadamente, mal colocada, no llegó á ofendernos. El cabo Saráchaga fué ascendido á sargento por acción distinguida.

Por informes que recibí en la estación Ruiz, donde se habían levantado un par de rieles y descarrilado sobre ellos dos vagones, llegó á mi conocimiento que era su autor un señor Santillán, jefe revolucionario á quien acompañaba un señor francés que desempeñaba el rol de ingeniero.

Al mismo tiempo al señor Santillán se le sorprendía un parte telegráfico verbal dirigido al Comandante Bello, y en el que le decía *vuelvo sin éxito*, refiriéndose sin duda al ataque llevado al Gobierno de Santiago del Estero, rechazado por éste y del que V. E. tiene conocimiento.

A las 4,50 pasado meridiano del día 24 del corriente llegamos á la estación Gramilla, en el kilómetro 1.069 de la línea, y allí, debido á los apuntes efectuados por el Jefe, pudimos ampliar nuestras noticias respecto de las operaciones revolucionarias; por él supimos que el día 22 á las 5,30 de la madrugada llegaron tropas del 11º de Línea acompañadas de un grupo de ciudadanos, quienes destruyeron el aparato telegráfico llevándose consigo el manipulador.

A la 1,10 p. m. llegó un médico y un ciudadano con kepis de Capitán, que mandaba un grupo de quince revolucionarios. Nos avisó también que la primera vez que les vió pasar conducían con ellos una pieza de artillería antigua, que fué de la que se sirvieron en el ataque á Santiago.

El 23 á las 4,30 de la mañana llegaron dos máquinas y un furgón, custodiado por un grupo de ciudadanos, mandados por un individuo de nacionalidad italiana, de apellido Marchesi, el que sustrajo diez y seis vagones cargados de leña, que procedían de varios obrajes situados en las cercanías.

A los pocos minutos de abandonar la estación, tuvimos que detener nuestra marcha con el fin de arreglar los desperfectos ocasionados por ellos en la vía, creyendo á las 5,35 que nos pudiéramos dirigir definitivamente á nuestro destino.

Marchamos hasta las 6 p. m. y á la altura del kilómetro 1.186, nos dimos exacta cuenta del fin que se proponían al sustraer los vagones cargados en la estación anterior; allí los habían descarrilado, pero con una habilidad tal, que no temo asegurar á V. E. que, fuera de las asechanzas de otra índole que nos tendieran, fué esta última la más difícil de reparar y la que concurrió más eficazmente al fin que se proponían, que era detener nuestra llegada el mayor tiempo posible.

Varias ideas se lanzaron para arreglar tan grave entorpecimiento; pero la que obtuvo mi aceptación fué la manifestada por el Capitán don Américo Sassi, Comandante de la compañía de granaderos del Batallón 10º de Infantería.

Consistía en quitarle á los vagones el cerco de madera de que están provistos levantándolos de un lado y arrojándolos á los costados de la vía.

Comisioné desde luego al Capitán Sassi para que llevara á la práctica su idea, y fué secundado por los soldados de mi división con una decisión tal, que un trabajo que hubiera demandado días para llevarlo á cabo, dado el número de vagones y su enorme peso, fué terminado en el espacio de poco más de cinco horas, volviendo á emprender el camino á las 12,45 p. m.

Fué esta, señor Ministro, la última piedra colocada en mi camino por los revolucionarios de Tucumán con el propósito de demorar la acción moralizadora del Gobierno Nacional que yo dirigía y así pude correr hasta la estación Cruz Alta, último punto antes de llegar á la capital de la provincia convulsionada.

Procedí al desembarco de las fuerzas de la 2ª división, sobre la margen derecha del río. Salí en las proximidades de la finca del señor Augusto Alurralde, ocupando el edificio, cuya situación topográfica, me permitía dominar la penitenciaría, dentro de cuyos muros había reconcentrado la junta revolucionaria el grueso de las fuerzas rebeldes y sediciosas.

Era la una y ocho minutos del día 25 de Septiembre. En la organización ulterior de mis posiciones dieron las dos y treinta minutos, hora en que anuncié con un tiro de cañón que me preparaba al ataque, al mismo tiempo que hacía desprender dos guerrillas compuestas por las compañías de granaderos de los batallones 9º y 10º de infantería, dejando como reserva el resto de la división. Un instante después recibí aviso de que las fuerzas de la cárcel estaban listas para iniciar el combate, actitud que quedó demostrada al desprender el enemigo dos guerrillas por derecha é izquierda con intención de flanquear las fuerzas nuestras.

Roto el fuego de parte del enemigo, amenacé el frente y el flanco de la posición, protegido por el fuego de dos piezas de nuestra artillería.

Con un tiroteo nutrido por las dos partes y dos guerrillas del enemigo dirigidas en sentido envolvente ayudadas por el fuego que se nos hacía desde las ventanas y azoteas de la cárcel, éste duró veinticinco minutos bien sostenido.

El movimiento del adversario, comprendido por nuestras fuerzas, fué contrarrestado convenientemente.

Consiguieron tomar mejores posiciones, pero notando que su fuego era más débil, ordené el asalto á nuestras tropas, que sumamente briosas parecían indicármelo con su decidida y entusiasta actitud.

Invité entonces al Comandante Toscano á que definiéramos la situación, indicándole la puerta de la cárcel, y atacamos resueltamente la posición.

Esta franca actitud de nuestra parte impidió que las fuerzas de la cárcel hicieran uso por segunda vez de dos piezas de artillería de que estaban munidas, y tomando preso al mismo tiempo al ciudadano Tomás Bello, que con uniforme de Teniente coronel de Infantería mandaba en Jefe las fuerzas que al mismo tiempo se precipitaban á la salida rindiéndose á discreción. Yo me encontraba en aquel momento á la puerta, teniendo á mi lado al doctor Pellegrini, á quien acompañaba el doctor Eugenio F. Abella, y á mis ayudantes Comandante Lino J. Andrade, Mayor Antonio Peredo, Mayor Ferrer, Coronel de guardias nacionales Florencio Madero, á mi Secretario privado Capitán de guardias nacionales Mariano A. Pinedo y Subteniente de guardias nacionales Carlos A. D'Amico.

Fué el Coronel León Orma quien tomó prisionero á Tomás Bello, jefe militar de la revolución.

Puse inmediatamente en libertad los presos políticos que allí tenían detenidos, entre los que se encontraban el Diputado Nacional Eudoro Vázquez, el señor Abraham Medina, Jenaro D'Amico, Eduardo Elordi, ex Ministro de Gobierno del doctor García, Calvet, etc., y muchos más, cuyos nombres no me es posible recordar.

Una vez terminada la acción tomó posesión del Departamento General de Policía, donde se encontraban ciudadanos armados que custodiaban la Junta Revolucionaria y un número considerable de soldados del 11º de Línea.

(Continuará).